

## BIBLIOGRAFIA

### 33. ECONOMIA. GENERALIDADES

OTERO DIAZ, Carlos: **Clásicos del Pensamiento Económico y Financiero**. Editorial Milladoiro, S. A. Santiago de Compostela, 1986. 225 págs.

Se trata de una obra de alta divulgación del pensamiento económico y financiero desde Adam Smith (1776) hasta nuestros días. Muy útil para toda clase de personas de cultura media o superior, ya que aquel pensamiento forma hoy parte del acervo general de la cultura. El servicio a ese mercado es la finalidad de este libro, patrocinado por la Junta de Galicia.

Los dos primeros capítulos son introductorios. En el primero se clasifican los saberes humanos en vulgares, científicos, artísticos y filosóficos. En el segundo se encuadra a la Economía Política entre las ciencias teórico-empíricas.

El más importante del libro y como su núcleo creemos es el capítulo tercero. En él se concibe que la Economía Política observa la realidad y que a través de su pensamiento la sistematiza e interpreta. Por ello se detiene, primero, en el análisis de fenómeno económico como algo empíricamente aislable, de naturaleza dinámica, de tendencia dispersiva, de fuerza expansiva, espontáneo y cuantitativo. En la segunda parte sistematiza y estudia las principales corrientes del pensamiento económico: la economía como ciencia de la riqueza (clásicos, socialismo científico, escuela histórica), la economía como ciencia del cambio (neoclasicismo, dirección matemática, equilibrio económico general), la economía como ciencia de la escasez (economía del bienestar), la revolución keynesiana, la teoría del estancamiento económico (clásica, marxista, tesis de Hansen, punto de vista de Schumpeter), la teoría del desarrollo económico.

Creemos que es sobre todo a través de la lectura de esta segunda parte del capítulo tercero como el lector puede procurarse una visión sintética correcta de la historia de las ideas económicas. En ella el autor de este libro llega a una madura, interesante, humanista, y atinada definición de la Economía Política, como "la ciencia que estudia el óptimo de la opciones posibles en las relaciones humanas de cooperación, determinadas por la desproporción natural entre recursos y necesidades" (pág. 125). Para Otero Díaz "tampoco son actos económicos aquellos que infringen la reciprocidad de la convivencia como el robo, el hurto, el fraude, el saqueo bélico y cualesquiera otros comportamientos depredatorios, sean estos individuales o colectivos. Sin embargo, estos comportamientos implican consecuencias económicas, claro está, pero la economía política no estudia la uniformidad de este género de acciones. No constituyen una forma general o universal de comportamiento, pues de lo contrario el orden económico no sería posible" (pág. 128).

Los capítulos cinco y seis se centran en la historia de las ideas sobre Hacienda Pública y Derecho Financiero.

### 334. COOPERATIVAS Y MUTUAS

GORROÑO AREITIO-AURTENA, Iñaki: **Los kibutz. La experiencia cooperativa israelí**. Ediciones CEAC. Barcelona 1986. 80 págs.

Se nos ofrece en este libro, de una manera concentrada y muy clara, una panorámica sobre la naturaleza, importancia, problemática y perspectivas de esa experiencia judía de cooperativismo integral que son

los kibutz. Todo ello con la intención de sacar consecuencias útiles para nuestro propio cooperativismo en España.

Los 275 kibutzim existentes en la actualidad agrupan a una población cercana a los 120.000 residentes, lo que representa el 3 por 100 aproximadamente del conjunto de los ciudadanos del Estado de Israel. Demográficamente, por tanto, su peso relativo no es muy grande. Pero sí lo es en relación con la economía agraria del país: con un 35 por 100 del total de la tierra cultivada israelí y el 23 por 100 de la población activa agrícola, los kibutzim aportan un 40 por 100 de la producción agrícola nacional, lo que expresa con claridad su elevada productividad relativa. La dimensión media territorial de un kibutz es de 550 hectáreas, lo que propicia la mecanización. Sin embargo, el kibutz ya no es hoy una empresa predominantemente agrícola, aunque fuera ésta su actividad originaria. Únicamente el 42 por 100 del valor de su producción es aportado por la actividad agrícola y ganadera, mientras que la industria contribuye con un 53 por 100: industria agroalimentaria, plástico, muebles, metalurgia, etc. A pesar de todo la producción industrial de los kibutz sólo representa el 7 por 100 de la total del país. Datos éstos interesantes para comprender el alcance de la afirmación, por otro lado cierta, de que los kibutzim en Israel constituyen hoy una especie de "isla autogestionaria", sólidamente implantada, en el marco de una economía capitalista, notablemente dependiente del exterior.

Es muy aleccionador conocer, en concreto por este libro, la experiencia de "socialismo voluntario autogestionario" que corresponde a los kibutz. El kibutz como sociedad cooperativa de desarrollo cuyos miembros viven en comunidad, organizada según los principios de propiedad colectiva de los bienes, del trabajo personal (rechazo de la mano de obra asalariada), de la igualdad y de la cooperación en los ámbitos de la producción, del consumo y de la educación.

El kibutz es empresa, es comuna (voluntaria), es proyecto de transformación social. Se distingue de una de nuestras cooperativas ordinarias por tres rasgos principales: por el grado de cooperativización alcanzando (no sólo los factores productivos sino también los elementos constitutivos de la vida social, excepto los estrictamente personales, están cooperativizados, colectivizados); por el principio de remuneración practicado (a cada cual según sus

necesidades); por el tipo de democracia aplicada (no delegada sino directa).

J. G.

### 336. HACIENDA PUBLICA

PEREZ ROYO, Fernando: **Los delitos y las infracciones en materia tributaria**. Edita Instituto de Estudios Fiscales. Madrid, 1986. 440 págs.

El autor, catedrático de Derecho Tributario en la Universidad de Sevilla, había publicado, ya en 1972, un antecedente de esta obra con el título "Infracciones y sanciones tributarias". Aquella publicación tuvo un gran éxito. La actual es algo totalmente renovado y actualizado, pues se centra en el comentario jurídico especializado de dos jóvenes leyes: la Ley Orgánica 2/1985, de 26 de abril, relativa a los delitos contra la Hacienda Pública y la Ley 10/1985, de 26 de abril, de reforma parcial de la Ley General Tributaria. La primera modifica la ley de 14 de noviembre de 1977, que fue la que introdujo por primera vez en nuestro ordenamiento jurídico la figura de determinados fraudes fiscales como delito penal. La segunda vuelve a tipificar infracciones tributarias de tipo administrativo y endurece las sanciones correspondientes. Todo en un reforzamiento de la lucha antifraude tributario, necesario para lograr un sistema fiscal más eficiente y más equitativo.

En la obra que reseñamos el jurista podrá encontrar una magistral exposición técnica de todo el contenido de esas dos leyes. En cada punto importante se nos ofrece una explicación de las distintas posiciones doctrinales, con sus argumentos, y la del autor, que nunca elude el compromiso, asimismo razonada. Demuestra Pérez Royo una gran madurez y un gran dominio en su área del Derecho.

Como partes complementarias pero integradas en el conjunto podemos considerar los dos capítulos sobre "Derecho comparado y antecedentes históricos", tanto en lo que se refiere a los delitos como a las infracciones tributarios. Para el Derecho comparado estudia sucintamente los ordenamientos alemán, italiano y francés. En la parte de antecedentes históricos, es curioso observar que ya tiene el autor como tales la citada ley de 1977 y el proyecto de Código Penal de 1980.

Como ejemplo de la manera de proceder en toda la obra podríamos citar el siguiente párrafo: "... un cualificado grupo de penalistas... ha identificado como un requisito implícito en el empleo del verbo "defraudar" otro específico elemento subjetivo del injusto: el ánimo de lucro. Para esta doctrina... la defraudación tributaria sería sencillamente una modalidad o derivación de la estafa, y en consecuencia, al igual que en este delito, aparecería incluido como un elemento del tipo el mencionado ánimo de lucro... El planteamiento que se acaba de indicar... no puede ser compartido según nuestro criterio... La defraudación tributaria no es asimilable a la estafa. Caer de esta manera por su base el punto de partida en el que se asienta la tesis que estamos criticando" (págs. 146 s.). Claridad en la muestra de distintas posiciones y en las propias actitudes.

J. G.

SANCHEZ GARCIA, Nicolás: **Ingresos de las Haciendas locales**. Editorial Tecnos. Madrid, 1985. 660 págs.

Nicolás Sánchez García, del Departamento de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad de Valencia, ha preparado esta edición de toda la normativa jurídica española en vigor que tenga relación con los ingresos de las Haciendas locales (ayuntamientos y diputaciones, de ordinario). Su labor ha sido meritoria, ya que existe una tremenda dispersión en la materia. Nada menos que textos, completos o parciales, de 97 disposiciones jurídicas se recogen en este volumen, desde las normas constitucionales pertinentes, hasta decretos y órdenes ministeriales. La más antigua, la Ley de 22 de diciembre de 1955, de régimen económico y financiero de los territorios de Ceuta y Melilla. La más reciente, la ley 30/85, de 2 de agosto, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Presta así un servicio inestimable a los juristas, funcionarios municipales, profesores y lectores interesados.

La calidad del servicio se acrecienta si contemplamos la sistemática ordenación de toda la materia: normas fundamentales, normas generales, normas complementarias, y, por capítulos de ingresos, ingresos de derecho privado, tasas, contribuciones especiales, impuesto municipal sobre solares y sobre el incremento del valor de los

terrenos, impuesto municipal de radicación, sobre circulación de vehículos, sobre gastos suntuarios, subvenciones, recargos y participaciones en impuestos estatales, canon sobre producción de energía eléctrica, crédito local. Da cuenta también del contenido "local" de las Leyes Presupuestarias para cada uno de los años 1981-1985 y de los regímenes especiales (Madrid, Barcelona, Area Metropolitana de Barcelona, Valencia, Canarias, País Vasco, Navarra, Baleares, Ceuta y Melilla).

Aumenta la ley del servicio prestado por esta obra al verla enriquecida por muy abundantes y escuetas notas a pie de página, complementarias y explicativas de los textos principales y por un completo índice analítico que facilita su manejo.

Los técnicos en Derecho Financiero sin duda querrían que buena parte del contenido normativo de este libro, ahora vigente, pasara pronto a la historia de la regulación de las Haciendas locales. Esto porque la actual legislación en este tema es todavía heredera del régimen político anterior, esencialmente centralista, heredera de unos principios, en concreto, casi irreverentes con la autonomía municipal y provincial. Es preciso sustituirla por otra, congruente con el respeto constitucional actual de tal autonomía. Piensan, en particular, que la reciente Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local fue una magnífica ocasión perdida, pues no ha venido a alterar en absoluto, al menos en materia financiera, la situación anterior. Por eso es de esperar una nueva norma acorde con la presente situación democrática.

J. G.

### 349. COMUNIDADES AUTONOMAS

BAREA TEJEIRO, José y VARIOS: **La economía y las administraciones territoriales**. Edita el Consejo General de Colegios de Economistas de España. Madrid, 1985. 382 págs.

Se recogen en este libro las ponencias y comunicaciones presentadas en las jornadas profesionales celebradas en Burgos en junio de 1984 sobre los problemas de gestión y control económico de los entes locales (Comunidades Autónomas, Diputación,

Municipios). Son seis ponencias y doce comunicaciones a las mismas.

En la sesión inaugural Enrique Fuentes Quintana presenta una brillante panorámica sobre la evolución relativa regional de las diferentes Comunidades Autónomas, tomando como referencia baremos tales como paro, renta "per cápita", aportación de cada una al Producto Interior Bruto Nacional, población activa, etc. Digamos aquí, por ejemplo, que según esa elaboración, las Comunidades Autónomas, más afectadas por la crisis económica han sido, por este orden, el País Vasco, Castilla-La Mancha, Cataluña, Navarra, Madrid. La menos afectada, dentro de la pobreza, Galicia.

Las dos siguientes ponencias, de Alfonso García Santacruz y Julio Segura Sánchez, abordan el tema de la planificación de la actividad económica en el ámbito territorial de cada Comunidad Autónoma. Destaca en ellas la preocupación por la articulación, tanto a nivel institucional como instrumental, de la programación económica del Estado y la de las Comunidades Autónomas, llegando a la conclusión de que es un problema todavía no resuelto, aunque se haya avanzado en su estudio.

La intervención de Julio Rodríguez López se refiere a la necesidad de que las Comunidades Autónomas posean una base estadística adecuada. Dado que la política regional actúa sobre el medio plazo, recomienda que las Comunidades Autónomas desarrollen una infraestructura en las áreas de la producción y del mercado de trabajo. Sin duda que las cuentas de la Contabilidad Regional podrían ser muy útiles para lograr ese objetivo.

Tres ponencias tocaron el tema de la gestión de los servicios públicos producidos por los diferentes niveles de las Administraciones Públicas. La primera, de José Barea Tejeiro, llega a la conclusión de que es necesario implantar un sentido gerencial en la producción de los servicios públicos si de verdad se quiere controlar el crecimiento del gasto público. La segunda, de Angel Ballesteros Fernández, alude a la provisionalidad del momento actual del régimen local y, en consecuencia, a la amplia labor legislativa que desarrollar para dotar a los entes locales de una organización adecuada, basada en los principios de suficiencia y de responsabilidad, debidamente armonizada con las demás Administraciones Públicas del país. La tercera, de Rafael Barril Doseit, analiza los sistemas contables, su estructura y el régimen presupes-

tario de las corporaciones locales, exponiendo criterios adecuados de reforma.

Sobre una oportuna financiación de las Comunidades Autónomas, que haga posible su desarrollo, versó la última ponencia, de Julio Viñuela Díaz.

Un libro importante para introducirse con autoridad en la nueva problemática económica surgida con la aparición y desarrollo de las Comunidades Autónomas.

J. G.

### 381. MERCADEO

GUILLOUD DE COURVILLE, Pedro: **Merchandising**. Edita Escuela de Alta Dirección y Administración (EADA). Barcelona, 1985. 143 págs.

Es el segundo "Cuaderno de Investigación" editado por EADA. Introduce de una manera bastante completa y pedagógica en la definición y estrategias del **merchandising**, es decir, de esa técnica de gestión del producto en el punto de venta.

Divide la materia en tres grandes apartados: 1.º, la concepción de un punto de venta en libre servicio; 2.º, la explotación de un punto de venta en libre servicio; 3.º, la informática al servicio de la distribución. Un buen cuaderno de texto para tema o cursillo especializado.

A veces puede aparecer como una cierta obsesión por el máximo beneficio. Así, por ejemplo, en la página 9 cuando escribe: "Las empresas comerciales con mentalidad de **Marketing** resumen sus problemas con esta fórmula lapidaria: el mejor producto, al mejor precio, en las máximas cantidades, en el mejor emplazamiento, **con una sola y única finalidad: crear BENEFICIO**". (El subrayado es nuestro). ¿No existen otras finalidades en la empresa?

De todas maneras, en este "Cuaderno" se tiene muy en cuenta el servicio al consumidor. Así, en la propia definición de **merchandising**: "... conjunto de técnicas y políticas de **Marketing**... que impulsan el producto hacia el consumidor en el punto de venta con el... máximo servicio para el consumidor" (pág. 12).

Así, la presencia un tanto conflictiva de ambos objetivos al hablar de las metas de la empresa industrial: "... la empresa industrial de distribución tiene como meta cubrir lo más económicamente posible las

necesidades de sus clientes, al mismo tiempo que despejar márgenes que cubran gastos generales y permitan los máximos beneficios" (pág. 17).

Vuelve de nuevo la obsesión al hablar de la filosofía del **merchandising**: "Vender, solamente vender, no soluciona el problema planteado por la finalidad de una empresa de distribución: **crear los máximos beneficios**" (pág. 76). Pero en realidad parece que lo que más se pretende es oponer los métodos tradicionales de distribución a los modernos. En aquellos apenas se tenía en cuenta la rotación de las existencias como componente de la rentabilidad; en estos últimos sí.

Veamos, si no, este magnífico párrafo: Para lograr resultados superiores a los de las grandes empresas distribuidoras "tendrán las pequeñas entidades que despreciar o rechazar la mentalidad especulativa que imperaba en la distribución tradicional, porque la filosofía actual no es tanto vender como cubrir lo mejor posible las necesidades de los consumidores o, lo que es lo mismo, crear beneficios satisfaciendo deseos: no es la venta del producto lo que tiene importancia sino, a través de este producto, el servicio rendido a la clientela" (pág. 114).

J. G.

## 65. EMPRESA

PUCHOL MORENO, Luis: **Dirección de Personal y Función de Empleo**. Editorial Ciencia 3, S. A. Madrid, 1986. 390 págs.

Es éste un manual muy práctico y operativo sobre los procesos aditivos y sustractivos de empleo, es decir, sobre la manera de realizar lo más técnica y humanamente posible las ampliaciones y reducciones de plantilla, la llamada función de empleo. La teoría, la experiencia, el buen sentido y la ética se armonizan para lograr un texto verdaderamente eficaz y equilibrado. El lenguaje es preciso y claro. Didáctica la presentación y orientación de la materia.

Tiene dos partes muy definidas. La primera, constituida por los cinco primeros capítulos, está dedicada al procedimiento

de selección de personal. La segunda —capítulo sexto— a los procesos sustractivos. En la primera se van recorriendo las distintas fases del sistema clásico de selección: descripción de las funciones, reclutamiento, preselección, pruebas, entrevistas, comprobación de referencias, toma de decisión, adscripción al puesto de trabajo, reconocimiento médico, **training**, seguimiento durante el período de prueba, contratación.

El autor se muestra en general adverso a la aplicación de pruebas psicotécnicas en procesos de selección. Por las siguientes razones: a) No son una buen instrumento de diagnóstico porque pueden haber sido "filtradas". b) Son susceptibles de aprendizaje. c) Los candidatos las rechazan cada vez más. d) Los cuestionarios de personalidad están invadidos en gran parte por la imagen de deseabilidad social, es decir, no tanto por lo que el candidato es sino por lo que desearía ser.

Expone las objeciones éticas al método de "caza de directivos" (**head hunting**): induce al alza inflacionaria los salarios de los directivos; provoca gansterismo industrial (la búsqueda del padrinazgo —retribuido— del **head hunter**); causa frustración en la mayoría de los candidatos solicitados.

En la segunda parte se presentan alternativas reales, al menos con frecuencia, al despido puro y simple: semana oscilante, semana flexible, puesto de trabajo rotativo, trabajo a tiempo parcial, etc.

El libro tiene un contenido discursivo que constituye el eje principal del mismo. Aquí y allá, este discurso principal está interrumpido por textos de diverso carácter a los que denomina "paréntesis". Son veinte. En algunos casos se trata de digresiones particulares sobre el tema que se aborda en el texto principal. En otros, son reproducción de artículos de prensa o de partes de libro que el autor ha encontrado particularmente interesantes. En otros, finalmente, son temas de reflexión sobre alguna política o técnica de empleo.

Un amplio anexo documental y un glosario de términos completan la obra. Una obra muy útil como referencia de cabecera de directivos de personal o de aspirantes a ello.

J. Gorosquieta